



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de agosto de 2010.

Nota n° 13-DL-10

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propone incorporar como artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el título: "Acciones Preventivas".

La Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley n° 4544 que deroga los Capítulos II, III y los artículos 68 y 69 del Capítulo V del Título III de la ley S n° 532.

Dicha ley, al derogar el artículo 57 provocó un vacío legal y operativo respecto a la acción tuitiva que realiza la Policía con las personas en evidente estado de ebriedad y/o bajo la acción de estupefacientes.

Diversas opiniones e interpretaciones de actores sociales, prensa, vecinos, permitió medir la preocupación y sensación de desprotección por su seguridad y la de su familia.

Consejos de Seguridad de varias localidades de la Provincia de Río Negro se reunieron y expidieron acerca del tema.

La propuesta de redacción del artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el título: "Acciones Preventivas", que propiciamos, cumple con los valores sociales aparentemente distintos: la seguridad de nuestros vecinos y la seguridad de quien se halla bajo efectos de sustancias que alteren su personalidad (alcohol-estupefacientes).

No se constituye como contravención punible, sino como acción protectora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Damos cumplimiento así, a la necesidad de preservación y garantías de los derechos personales y sociales en nuestra provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley por el que se propone incorporar como artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el título: "Acciones Preventivas", el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de agosto de 2010, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto OLIVA, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud doctora Cristina URIA, de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el que se propone incorporar como artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el título: "Acciones Preventivas".

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporase como artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el Título: "Acciones Preventivas", el siguiente texto:

" **Artículo 42.-** En los casos de personas que se encontraren en estado manifiesto de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes y aún cuando no se produzcan incidentes, la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados".

Artículo 2°.- De forma.